

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2024-3-41-0001023

Montevideo, 19 SEP. 2025

VISTO: la solicitud formulada por "AERO CLUB DE MINAS", para que se le autorice a enajenar la aeronave de su propiedad marca Luscombe, modelo T8-F, matrícula CX-ALO;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica informó que no existen impedimentos técnicos ni reglamentarios para autorizar dicha enajenación;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 24 del Decreto N° 647/979, de 13 de noviembre de 1979, reglamentario del Capítulo III -Registro Nacional de Aeronaves- del Título IV del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico), establece que los aeroclubes deberán obtener autorización del Poder Ejecutivo, previo a enajenar aeronaves de su propiedad;

II) que en merito a lo antes expresado correspondería acceder a la autorización que se gestiona;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo previsto por el artículo 24 del Decreto N° 647/979, de 13 de noviembre de 1979, reglamentario del Capítulo III -Registro Nacional de Aeronaves- del Título IV del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico);

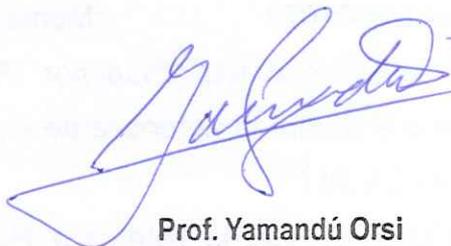
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

- 1°. Autorízase a "AERO CLUB DE MINAS" a enajenar la aeronave de su propiedad marca Luscombe, modelo T8-F, matrícula CX-ALO.
- 2°. Comuníquese, publíquese y por Departamento Administración Documental del

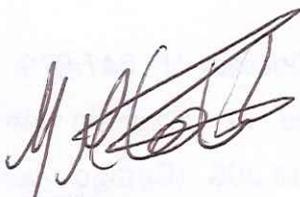
Ministerio de Defensa Nacional pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.



SANDRA LAZO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



JOEL RODRÍGUEZ



LUCIA ETCHÉVERRY